

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. CU- 371 -2020-UNSAAC/

Cusco, 05 de noviembre de 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Virtual Nro. 801-2020-VRIN-UNSAAC, cursado por el **DR. GILBERT ALAGÓN HUALLPA, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN** de la Institución, sobre expedición de Constancia de Originalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto, el Señor Vicerrector de Investigación, comunica que la Comisión de Investigación Permanente de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 3 de noviembre de 2020, ha manifestado su preocupación respecto al vencimiento de vigencia del software del sistema anti plagio (07 de octubre 2020), hecho que ha paralizado los dictámenes de las tesis para optar al título profesional en las distintas Facultades;

Que, a efecto de que los aspirantes al título profesional por la modalidad de tesis, no se perjudiquen por esta situación, han acordado proponer al Consejo Universitario se autorice en forma excepcional y hasta que se implemente el software del sistema anti plagio que sean los Asesores o Directores de tesis, los que expidan la constancia de originalidad del trabajo de tesis, en virtud del cual se autorice el dictamen para la sustentación oral pertinente;

Que, el Reglamento para el Uso del Sistema Antiplagio de la UNSAAC, aprobado por Resolución Nro. CU-303-2020-UNSAAC de 03 de septiembre de 2020, cuyo objeto es regular el procedimiento adecuado para la utilización del sistema antiplagio, previniendo el riesgo del plagio en los documentos académicos, trabajos de investigación, tesis de pregrado y posgrado, y la producción académica realizados por miembros de la comunidad universitaria, con la finalidad de incentivar y fortalecer la calidad académica, el desarrollo científico y los principios éticos de la propiedad intelectual, comprende la producción intelectual, académica y de investigación de los docentes y estudiantes de las escuelas profesionales de pregrado y programas de posgrado de la UNSAAC;

Que, los documentos considerados para ser evaluados por el software antiplagio son: trabajos de investigación, tesis, trabajos de suficiencia profesional según corresponda, para optar grados académicos y títulos profesionales, publicación de trabajos en formato de libros, textos, artículos, revistas y trabajos presentados en la Institución para su edición y publicación, así como los informes académicos y monografías presentado por los estudiantes de pre y posgrado; los cuales deben ser, previamente analizados por el software antiplagio y no superar el porcentaje mínimo exigido;

Que, el artículo 4° del instrumento normativo señalado, establece entre otros que el Vicerrectorado de Investigación (VRIN) promueve la originalidad de los trabajos de investigación y producción intelectual de la comunidad universitaria. Los docentes y estudiantes, como autores y coautores, responden por la originalidad de los proyectos, trabajos de investigación, textos, libros y otros documentos académicos;

Que, la propuesta formulada por la Comisión de Investigación Permanente del Consejo Universitario, ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual efectuada el día 04 de noviembre de 2020, siendo aprobada por unanimidad;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR en forma excepcional a los señores Asesores o Directores de tesis la expedición de Constancia de Originalidad de trabajos de tesis, en virtud del cual se autorice el dictamen para la sustentación oral pertinente, hasta que se implemente el software del sistema anti plagio en la Institución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en la página web de la Institución; asimismo, la Unidad de Imagen Institucional proceda a la difusión correspondiente.

El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y decanos de las distintas Facultades, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO



DR. EDILBERTO ZELA VERA
RECTOR (e)

Tr.: VRAC.-VRIN.-OCI.- DIRECCION DE PLANIFICACION.- DIGA.-U. LOGÍSTICA.- U. TALENTO HUMANO.- FACULTADES (10).- DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (35).- ESCUELAS PROFESIONALES (43).- DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.- ASESORIA JURIDICA.- IMAGEN INSTITUCIONAL.- RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL. -ARCHIVO.- JEMA/MCCH.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO



ABOG. MIRJAM CAJIGAS CHÁVEZ
SECRETARIA GENERAL (e)

